

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROCURACION GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº01/00

FONDO FIJO

Se entenderá por **Fondo Fijo** al "anticipo de fondos" creado por Resolución de la Procuración General, Nº 831 de fecha 17/07/00 constituido en cada Delegación Departamental Administrativa para atender las erogaciones corrientes como las de capital.

Procedimiento:

- 1)- Durante el mes de Enero de cada año se deberán constituir en cada Delegación Departamental Administrativa un Fondo Fijo anual, cuyo monto será otorgado de conformidad a la Resolución del Procurador General, dictada al efecto.
- 2)- Los fondos habilitados serán destinados al pago de:

Partida Principal	Concepto
2	Bienes de Consumo
3	Servicios no Personales
4	Bienes de Uso

Nota:

Toda erogación extraordinaria, principalmente de capital, deberá ser consultada a esta Subsecretaría, aunque se cuente con fondos suficientes.

- 3)- Los fondos podrán ser recibidos por medio de transferencias bancarias (interdepósito) o por cheques emitidos al efecto, en cuyo caso deberán ser depositados dentro de las 24 horas de ser recibidos.
- 4)- Las Delegaciones utilizarán los fondos para pagar los gastos autorizados en el apartado 2), exigiendo que la documentación que acredite dichos gastos cumpla con las cláusulas contractuales que rigieron la contratación y la normativa vigentes en materia impositiva.
- 5)- Los gastos incurridos deberán ser registrados en el SIGESA (Sistema de Gestión de la Delegaciones Administrativas), de la Subsecretaría de Administración, efectuándose las rendiciones por separado conforme lo dispone el mismo.
- 6)- Las Delegaciones, en poder de la documentación respaldatoria de los pagos realizados, procederá a su rendición por ante el Area de Rendición de Cuentas y Patrimonio de esta Subsecretaría

- 7)- La rendición de los gastos efectuados podrá ser de carácter mensual o en su defecto, cuando se haya utilizado un 30% tanto de erogaciones corrientes como de capital.
- 8)- En cuanto al pago de los Jus, deberán atenerse a las instrucciones por separado que se dictarán al efecto, ya que se tratará de afectar su atención a través de "Pedidos de Fondos Directos" ante la Tesorería General de la Provincia.

Disposición Transitoria

Dadas las restricciones impuestas por la Tesorería General de la Provincia, en esta oportunidad se gira solamente el cincuenta por ciento (50%) del monto autorizado por Resolución General del Procurador N° 831 de fecha 17/07/2000.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION 17/07/2000

se est p**oblidi**tario e est care confuciaçõe.

(1) 新り知識が必要されても、自分である。
(2) か自動物等ができる。

The same of the sa

Tenetrologista. Tenebolista

પ્રાથમ**ાં સાથે** સાથે કરતા

A CONTROL OF A SECOND

Tales **us** a militaria. Tariha 2 **ar**an